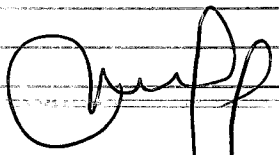


CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA ORDENANZA MUNICIPAL LEGISLATIVA AJUSTE INGRESADOS	
Fecha: 02/11/18	Hs. 10:35
Numero: 1230	Fojas: 3
Expte. N°	
Gerente:	
Recibido:	

Ushuaia, 02 de noviembre de 2018.

SEÑORES DEL
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
S _____ / _____ D.

Ref: Expte. Nro. CD - 3751/2018.
Ordenanza Municipal N° 5460.

Obj: Solicita se aclare el alcance de la
condición impuesta por la Ordenanza
N° 5460.

De mi mayor consideración:

GERARDO MARTENS, en mi carácter de Gerente General y Apoderado de **USHUAIA VISIÓN S.A.** (en adelante, "UV"), manteniendo el domicilio constituido en estas actuaciones, vengo a solicitar se aclare el alcance y sentido de la Ordenanza N° 5460, en los términos y por los motivos que se exponen a continuación.

1. Al respecto, se debe tener en cuenta que mediante la citada Ordenanza el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, decidió exceptuar a UV de lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza N° 4694, a los efectos de extender la red de fibra óptica para la prestación de los servicios a su cargo, en el área comprendida en el plano que forma parte de la misma como Anexo I.

La condición que se estableció es que el tendido se realice sobre los postes de la Dirección Provincial de Energía, en el marco del Contrato de Locación vigente que vincula a dicha Dirección Provincial con UV.

2. Ahora bien, se debe tener presente a que los fines de poder garantizar la conectividad de la totalidad de los habitantes de la zona comprendida en la excepción dispuesta por la Ordenanza N° 5460, resulta necesario realizar un empalme en el tendido de postes de la Dirección Provincial.

De lo contrario, quedarán habitantes de la misma zona impedidos de acceder a los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión a cargo de UV, tal como puede apreciarse en el plano adjunto.

3. En función de lo expuesto, y teniendo en cuenta el carácter de interés público de los servicios a cargo de UV (cfr. Ley 27.078), solicitamos se aclare la Ordenanza N° 5460, en los siguientes términos:

La excepción prevista en el artículo 1° de la Ordenanza N° 5460, se encuentra condicionada a que el tendido de fibra óptica se efectúe en los mismos postes existentes de la Dirección Provincial de Energía, o bien, en los que –previo permiso del Municipio- instale Ushuaia Visión y luego ceda a la Dirección Provincial, en el caso que se requiera realizar un empalme en el posteo existente para garantizar la conectividad de todos los habitantes del área alcanzada por la excepción.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarlos con mi consideración más distinguida.



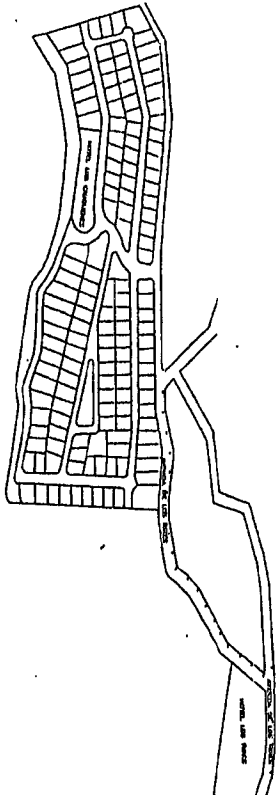
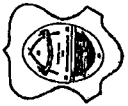
MARTENS, Gerardo W
Gerente General
USHUAIA VISION SA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



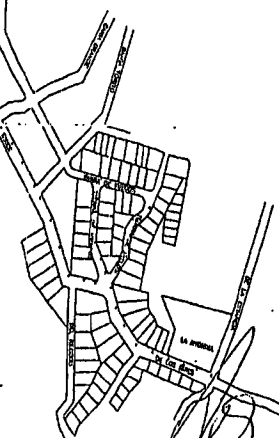
Las Islas Malvinas, Georgia y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ
Subdirectora Despacho General
D.T. - S.A. y T.
Municipalidad de Ushuaia

[Signature]

[Signature]
E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia



[Signature]
GASTON AYALA
Vicepresidente
Concejo Deliberante Ushuaia

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

ANEXO I
ORDENANZA MUNICIPAL N°

5460